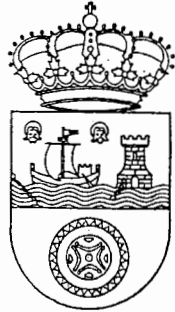


BOLETÍN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VII

9 de junio de 1988

— Número 66

Página 795

II LEGISLATURA

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY.

BIBLIOTECAS PARA CANTABRIA. 1-05

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios de Alianza Popular, Socialista y Regionalista.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de las enmiendas al articulado del proyecto de ley de Bibliotecas para Cantabria, presentadas por los Grupos Parlamentarios de Alianza Popular, Socialista y Regionalista.

Sede de la Asamblea, Santander, 26 de mayo de 1988.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

ENMIENDA NUMERO 1

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 1

De modificación de la Exposición de Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Exposición de Motivos

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su Título II y bajo el epígrafe "de las competencias de Cantabria", dispone en su artículo 29 que "corresponde a la Diputación Regional de Cantabria la defensa y protección de los valores culturales del pueblo cántabro".

Para el cumplimiento de tal compromiso estatutario se articulan otros preceptos que vienen a desarrollar de una forma específica el empeño de fomento, protección y vigilancia de nuestro patrimonio documental, así como su difusión entre todos los ciudadanos; todo ello como servicio público que es.

Para hacerlo viable se contemplan las dos acciones que en política bibliotecaria regional son factibles: de un lado, la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma -contemplada en el artículo 22.Doce, del Estatuto de Autonomía- sobre bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma cuya titularidad no sea estatal; y, de otro, la gestión de las bibliotecas de la titularidad estatal de interés para nuestra Comunidad Autónoma, dentro del marco del convenio existente con la Administración del Estado a través del Ministerio de Cultura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.28º de la Constitución que, sin perjuicio de la competencia exclusiva del Estado respecto de las bibliotecas y archivos de titularidad estatal, permite su gestión por las Comunidades Autónomas, gestión que en el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria está expresamente prevista en el artículo 24.b), del Estatuto de Autonomía.

Todo ello encaminado a procurar una adecuada organización bibliotecaria que, aunando los esfuerzos de todo el sistema bibliotecario, consiga mediante los medios financieros y personales adecuados el acceso de todos los ciudadanos de Cantabria a los niveles culturales, educativos, de ocio y de investigación que les permitan su realización tanto personal como social; así como afianzar, en su caso, su identidad cántabra, mediante la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo cántabro, en toda su riqueza y variedad."

MOTIVACION:

Una mejor redacción de la Exposición de Motivos, para dar una mayor precisión jurídica.

ENMIENDA NUMERO 2

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 2

De modificación del artículo 1º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 1º.

1. Son bibliotecas las instituciones culturales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde se seleccionan, reúnen, inventarían, ca-

talogan, clasifican, conservan y difunden manuscritos, libros, revistas y otras publicaciones, así como otros materiales bibliográficos o reproducidos por cualquier medio para su consulta pública o mediante préstamo temporal, al servicio de la información, la investigación, la educación y la cultura en Cantabria.

2. A efectos de la presente Ley, son Bibliotecas Públicas de Cantabria aquellas sostenidas total o parcialmente con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas."

MOTIVACION:

Una mejor redacción y contemplación de algunos aspectos que no se reflejaban en el proyecto de ley original.

ENMIENDA NUMERO 3

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 3

De modificación del artículo 3º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 3º.

Los órganos administrativos del sistema bibliotecario estarán constituidos por las unidades administrativas que se creen dentro de la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte. A través de ellos se ejecutará la política bibliotecaria regional, consistente en el estudio, planificación y programación de las necesidades bibliotecarias, así como su apoyo a inspección."

MOTIVACION:

Mejor redacción sintáctica.

ENMIENDA NUMERO 4

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 4

De modificación del artículo 4º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 4º.

La Biblioteca de Cantabria tiene como misión la de recoger, convocar y difundir el patrimonio bibliográfico, así como la producción impresa, sonora y visual en general y, en especial, la de Cantabria. Para ello se establecen para todas las publicaciones y reproducciones a que se refiere el artículo 1º de esta Ley la obligación de depositar, en concepto de depósito legal, ejemplares de las mismas en el mismo, forma y excepciones que se determinen reglamentariamente."

MOTIVACION:

Por razón de estilo y porque entendemos que el término "regional" va incluido en el término "Cantabria", y por coherencia con el artículo 1º.

ENMIENDA NUMERO 5**FIRMANTE: Grupo Alianza Popular****Enmienda nº 5**

De modificación del artículo 6º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 6º.

Bibliotecas Públicas Municipales - Tanto las ya existentes, como aquellas otras que se creen por los propios Ayuntamientos o mediante Convenio entre éstos y la Diputación Regional de Cantabria."

MOTIVACION:

Hacer posible la creación de bibliotecas municipales por los propios Ayuntamientos.

ENMIENDA NUMERO 6**FIRMANTE: Grupo Alianza Popular****Enmienda nº 6**

De modificación del artículo 10º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 10º.

Otros Servicios Bibliotecarios - Se podrán crear los servicios bibliotecarios que se esti-

men necesarios para atender aquellas demandas socio-culturales que no estén incluidas en los centros bibliotecarios anteriores, como pudieran ser las originadas en centros penitenciarios, centros docentes y otras instituciones."

MOTIVACION:

Mayor precisión jurídica.

ENMIENDA NUMERO 7**FIRMANTE: Grupo Alianza Popular****Enmienda nº 7**

De supresión del artículo 13º.

MOTIVACION:

Por mayor sistemática jurídica pasa a ser el artículo 2º del Título I del proyecto de ley.

ENMIENDA NUMERO 8**FIRMANTE: Grupo Alianza Popular****Enmienda nº 8**

De modificación del artículo 13º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 2º.- El Sistema Bibliotecario.

El sistema bibliotecario de Cantabria estará constituido por los órganos y centros bibliotecarios recogidos en la presente Ley."

MOTIVACION:

Mejor sistemática jurídica y definir lo que es el sistema bibliotecario de Cantabria. Este artículo produce que todos los siguientes, sucesivamente, varíen de numeración.

ENMIENDA NUMERO 9**FIRMANTE: Grupo Alianza Popular****Enmienda nº 9**

De modificación del artículo 16º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 16º. Autorización.

La Consejería de Cultura, Educación y Deporte establecerá reglamentariamente el procedimiento para la autorización administrativa de las bibliotecas de uso público de titularidad pública o privada, que comprenderá los distintos Servicios y Secciones, régimen de funcionamiento, comprensivo de horarios mínimos, condiciones técnicas de instalación, régimen financiero, datos estadísticos, así como la cooperación interbibliotecaria de las mismas."

MOTIVACION:

Las bibliotecas son de uso público independientemente de su titularidad.

ENMIENDA NUMERO 10

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 10

De modificación de la Disposición Adicional.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Disposición Adicional.

La Biblioteca Pública del Estado con sede en Santander ajustará su gestión a las normas del Convenio entre la Diputación Regional de Cantabria y el Ministerio de Cultura, celebrado en aplicación del artículo 149.1, 28º de la Constitución y del artículo 24, letra b) del Estatuto de Autonomía para Cantabria."

MOTIVACION:

Indicar las normas que autorizaron y fijaron el alcance del Convenio entre Diputación Regional y el Ministerio de Cultura.

ENMIENDA NUMERO 11

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 11

De modificación de la Disposición Derogatoria.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a las disposiciones de la presente Ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

MOTIVACION:

Sustituir la palabra "región" por "Comunidad Autónoma".

ENMIENDA NUMERO 12

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 12

De modificación de la Disposición Final Segunda.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Disposiciones Finales.

Segunda.

Los titulares de bibliotecas de uso público, ya sean públicas o privadas, podrán establecer normas para el funcionamiento interno de las mismas, que se someterán para su aprobación a la Consejería de Cultura, Educación y Deporte."

MOTIVACION:

Se debe referir tanto a bibliotecas de carácter público como privado.

ENMIENDA NUMERO 13

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 1

De adición a la Exposición de Motivos al final del primer párrafo.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Asimismo, corresponde a la Diputación Regional de Cantabria, según el artículo 5º.2 del Estatuto de Autonomía, facilitar la participación y el libre acceso de todos los ciudadanos en la vida cultural.

MOTIVACION:

Completa mejor las competencias que se contemplan en el Estatuto de Autonomía para Cantabria en materia de cultura.

ENMIENDA NUMERO 14**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 2**

De adición a la Exposición de Motivos, al final del segundo párrafo.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Con tal fin se hace necesario el establecimiento de un marco jurídico para la regulación, organización y desarrollo de la política bibliotecaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el que el libre acceso a la información y a la lectura, derecho de todos los ciudadanos y servicio público, quede amparado y garantizado por la Ley.

MOTIVACION:

Es necesario justificar la necesidad de la Ley.

ENMIENDA NUMERO 15**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 3**

De modificación del párrafo 4º, línea 3ª de la Exposición de Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"sistema bibliotecario, mediante los medios financieros y personales adecuados consiga una infraestructura que garantice la conservación del Patrimonio Bibliográfico y el derecho de todos los ciudadanos a acceder y disfrutar de los fondos culturales recogidos en las bibliotecas, así como afianzar...".

MOTIVACION:

Este texto se adecúa mejor a objetivos institucionales.

ENMIENDA NUMERO 16**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 4**

De adición al artículo 1º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

" para lo cual se les dotará de los medios materiales, técnicos y humanos acordes con esa función."

MOTIVACION:

Completa con más precisión la definición.

ENMIENDA NUMERO 17**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 5**

De modificación al artículo 3º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Las unidades bibliotecarias de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte serán los órganos técnicos encargados de la ejecución de la política bibliotecaria de Cantabria, la coordinación de los centros que integran el Sistema, el estudio, planificación y programación de las necesidades bibliotecarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la extensión, apoyo e inspección técnica del Sistema, de su organización, representación y servicio y cuantas medidas sean necesarias para asegurar su correcto funcionamiento.

MOTIVACION:

Necesidad de definir y precisar las unidades bibliotecarias de la Consejería de Cultura y sus funciones correspondientes.

ENMIENDA NUMERO 18**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 6**

De modificación del artículo 4º, apartado 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. La Biblioteca Regional de Cantabria tiene como misiones recoger, conservar y difundir el Patrimonio Bibliográfico de la región y toda la producción impresa, sonora y visual de Cantabria y sobre Cantabria, así como las funciones de primer Centro Bibliotecario del Sistema, en relación al Patrimonio Documental y Bibliográfico, préstamo y cooperación interbibliotecario, centro técnico y de información del Sistema, organización catalográfica, etc.

MOTIVACION:

La creación de esta Biblioteca exige la definición de sus funciones.

ENMIENDA NUMERO 19
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 7

De modificación del artículo 5º, apartados 1, 2 y 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Sea cual sea su carácter en cuanto a volumen, contenido y vinculación, las bibliotecas de Cantabria pueden ser privadas, públicas y de interés público.

- a) Las bibliotecas privadas son las de propiedad individual o colectiva-privada, destinadas al uso de sus propietarios.
- b) Biblioteca pública es la creada y mantenida por organismos públicos con la finalidad de prestar un servicio público.
- c) Biblioteca de interés público es la creada por personas físicas o jurídicas privadas que presta un servicio público.

2. Atendiendo a su finalidad específica, las bibliotecas públicas o de interés público pueden ser especializadas, de carácter general, infantiles o adaptadas a determinados grupos específicos de usuarios.

3. Entran en el ámbito de esta Ley las moda-

lidades de bibliotecas a las que se refieren los puntos b) y c) de este artículo, excepto la de titularidad estatal que se regirá conforme al Convenio suscrito con la Administración del Estado. Las bibliotecas de la modalidad c) tendrán un estatuto de funcionamiento establecido de acuerdo con los órganos pertinentes de la Consejería de Cultura. En cuanto a las del punto a) podrán ser accesibles a un uso público determinado, mediante un convenio previo con la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

MOTIVACION:

Es imprescindible que la Ley recoja las distintas modalidades jurídicas de las bibliotecas y su regulación.

ENMIENDA NUMERO 20
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 8

De modificación del artículo 6º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 6º.

1. La Diputación Regional creará o fomentará la creación de bibliotecas de la naturaleza adecuada con las necesidades de un lugar de radicación, con el propósito de formar una red de bibliotecas que atienda suficiente y adecuadamente las necesidades de la población de Cantabria.

2. La Diputación Regional establecerá Convenios con los Municipios de más de tres mil habitantes para la creación y mantenimiento de bibliotecas públicas conforme a la reglamentación existente. Los Convenios fijarán como mínimo el tipo y ámbito del servicio público, la contraprestación de la ayuda oficial y los términos y la forma en que las bibliotecas deban adaptar sus normas internas al reglamento establecido por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

3. Los municipios con una población menor de tres mil habitantes estarán atendidos, cuando menos, por bibliotecas filiales o por un servicio bibliotecario móvil.

4. La Diputación Regional potenciará la coo-

peración entre las bibliotecas públicas municipales y la creación de redes bibliotecarias comarcales.

MOTIVACION:

Necesidad de fijar unos compromisos de acción por la Diputación Regional y de determinar unos presupuestos básicos de actuación a partir de los cuales organizar el Sistema de Bibliotecas de Cantabria.

ENMIENDA NUMERO 21

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 9

De modificación del artículo 7º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Todas las bibliotecas públicas incorporadas al Sistema Bibliotecario de Cantabria deberán contar con las siguientes secciones: Infantil y Juvenil, de Adultos, de Publicaciones Periódicas y Sección Local.

2. En estas bibliotecas deberán prestarse los siguientes servicios: Lectura en Sala, publicaciones periódicas y préstamo a domicilio con las excepciones que se establezcan.

3. La Consejería de Cultura, Educación y Deporte velará igualmente para que los servicios bibliotecarios, en conjunto, puedan atender adecuadamente grupos específicos de usuarios como reclusos, minorías sociales, enfermos, instituciones benéficas, etc.

MOTIVACION:

Precisiones necesarias para lograr un sistema bibliotecario homogéneo, determinando las condiciones de funcionamiento de sus Centros.

ENMIENDA NUMERO 22

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 10

De supresión del artículo 8º.

MOTIVACION:

Está recogida en el artículo 6º.2 de nuestra

enmienda.

ENMIENDA NUMERO 23

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 11

De supresión del artículo 9º.

MOTIVACION:

La Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas en materia de Bibliotecas de titularidad no estatal y éstas están recogidas en nuestra enmienda del artículo 5º.

ENMIENDA NUMERO 24

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 12

De supresión del artículo 10.

MOTIVACION:

Está recogida en el artículo 7º de la Ley.

ENMIENDA NUMERO 25

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 13

De modificación del artículo 11.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 8º.-

A través de las unidades Bibliotecarias en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte se llevará a efecto la coordinación con las Bibliotecas Públicas Municipales y demás Centros Bibliotecarios que integren el sistema, así como la cooperación e interrelación entre ellos, el asesoramiento técnico necesario, la determinación de las normas técnicas y organizativas del Sistema Bibliotecario Regional, la fijación de la normativa relativa a la selección del personal destinado en las bibliotecas integrantes del sistema, así como atender a su formación y reciclaje.

MOTIVACION:

Define con más claridad las funciones de coordinación del sistema.

ENMIENDA NUMERO 26**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 14**

De supresión del artículo 12.

MOTIVACION:

Está comprendido en nuestra enmienda al artículo 5º, punto 3.

ENMIENDA NUMERO 27**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 15**

De supresión del artículo 16.

MOTIVACION:

Está comprendido en nuestra enmienda al artículo 7º con más detalle y precisión.

ENMIENDA NUMERO 28**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 16**

De modificación del artículo 17.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 9º.-

1. Todas las bibliotecas y centros comprendidos en el Sistema estarán atendidos por personal en número suficiente, con la cualificación, nivel técnico y, en su caso, titulación o pertenencia a cuerpo específico, que exijan las diversas funciones a desempeñar y que determine la reglamentación establecida por la Diputación Regional de Cantabria.

2. La Consejería de Cultura, Educación y Deporte, a través de cursos, reuniones, seminarios y publicaciones, atenderá la formación permanente del personal técnico en ejercicio en

estrecha colaboración con el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.

3. La Consejería de Cultura, Educación y Deporte establecerá, reglamentariamente, las formas de provisión y requisitos de accesos de las distintas plazas del Sistema Bibliotecario de Cantabria.

4. La dotación de personal de las unidades bibliotecarias de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, deberá estar formada por funcionarios de Cuerpos y Escalas de Bibliotecas, en número suficiente y con la cualificación y nivel técnico que exijan las respectivas funciones.

MOTIVACION:

Esta Ley que regula una materia técnica exige que la dotación de personal sea lo más profesionalizado posible.

ENMIENDA NUMERO 29**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 17**

De modificación del artículo 18, apartado 3, línea 3ª, después de "... y tecnológicos".

TEXTO QUE SE PROPONE:

"... en el sistema bibliotecario especialmente en el área de la informatización."

MOTIVACION:

Corrección de estilo.

ENMIENDA NUMERO 30**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 18**

De adición al artículo 18.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. Los edificios o terrenos en que vayan a instalarse bibliotecas de titularidad autonómica, podrán ser expropiados de acuerdo con la legislación vigente.

MOTIVACION:

La utilidad pública y social de esta medida en materia de Bibliotecas está fuera de toda duda.

ENMIENDA NUMERO 31**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 19**

De modificación de la Disposición Transitoria.

TEXTO QUE SE PROPONE:

PRIMERA.-

La Consejería de Cultura, Educación y Deporte, en el plazo máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, procederá a la organización, dotación y puesta en funcionamiento de su Servicio Bibliotecario, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º, 8º y 9º de la presente Ley, procediendo, asimismo, a su desarrollo reglamentario.

MOTIVACION:

Toda Ley fija plazos, a fin de determinar los compromisos concretos de actuación.

ENMIENDA NUMERO 32**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 20**

De adición de una Disposición Transitoria Segunda.

TEXTO QUE SE PROPONE:

SEGUNDA.-

Las bibliotecas comprendidas en el ámbito de la presente Ley deberán ajustarse a ella en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de su desarrollo reglamentario.

MOTIVACION:

Toda Ley fija plazos, a fin de determinar los compromisos concretos de actuación.

ENMIENDA NUMERO 33**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 21**

De adición de una Disposición Transitoria Tercera.

TEXTO QUE SE PROPONE:

TERCERA.-

La Diputación Regional de Cantabria dotará de los medios necesarios para la formación del personal que actualmente presta sus servicios en las bibliotecas integrantes del Sistema.

MOTIVACION:

Un servicio de bibliotecas exige la adecuada actualización profesional del personal adscrito a las mismas.

ENMIENDA NUMERO 34**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 22**

De adición a las Disposiciones Finales, Primera.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"... en el plazo máximo de un año a partir de su entrada en vigor".

MOTIVACION:

Toda Ley fija plazos, a fin de determinar los compromisos concretos de actuación.

ENMIENDA NUMERO 35**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 23**

De adición a las Disposiciones Finales, Primera bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Por el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se procederá a la organiza-

ción, dotación y puesta en funcionamiento de la Biblioteca Regional de Cantabria, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente Ley, procediendo, asimismo, a su desarrollo reglamentario.

MOTIVACION:

La creación de esta Biblioteca es imprescindible para la aplicación práctica de la presente Ley.

ENMIENDA NUMERO 36

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 24

De adición a la Disposición Final 2ª del proyecto.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Los titulares de bibliotecas integrados en el Sistema, podrán establecer normas internas para el funcionamiento de las mismas, que serán sometidas a la aprobación de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, previo informe del Servicio Bibliotecario.

MOTIVACION:

Corrección de estilo con el propósito de dotar de una mayor flexibilidad al funcionamiento interno de las distintas bibliotecas en el marco del sistema.

ENMIENDA NUMERO 37

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 25

De adición a las Disposiciones Finales 2ª bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se autoriza al Consejo de Gobierno de Cantabria y a la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

MOTIVACION:

Es norma hacer esta precisión.

ENMIENDA NUMERO 38

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 1

De adición al artículo 1º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Los ciudadanos de Cantabria tendrán acceso a las Bibliotecas de la Comunidad Autónoma en condiciones de igualdad, sin restricción alguna.

Las bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán contar con los medios técnicos, materiales y de personal especializado, adecuados y necesarios.

MOTIVACION:

El artículo 1º del proyecto de ley remitido por el Consejo de Gobierno sólo define a las bibliotecas, pero es aquí donde procede, en primer lugar, garantizar el derecho de los ciudadanos de Cantabria al acceso a la información y la cultura ya que una de las obligaciones de la Diputación Regional es la de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida... cultural..." (artículo 5 de nuestro Estatuto de Autonomía).

ENMIENDA NUMERO 39

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 2

De modificación del artículo 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Los órganos del sistema bibliotecario estarán constituidos por unidades técnico-bibliotecarias que se creen dentro de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, a través de las cuales se ejecutará la política bibliotecaria regional consistente en el estudio, planificación y programación de las necesidades de la Región, así como su apoyo e inspección.

Reglamentariamente, se determinará la estructuración, alcance, personal, organización, representación y relaciones con otros sistemas de estas unidades técnico-bibliotecarias.

MOTIVACION:

Lo que se hace es una Ley para regular especialmente una materia: las bibliotecas, y crear un sistema bibliotecario lógicamente deberá basarse en órganos técnicos en la materia y no por "órganos administrativos que se integren en unidades administrativas".

Por otra parte, se dice en el texto propuesto por el Gobierno Regional "... unidades que se creen...", cuando, si se hace una ley de este estilo, es precisamente para crearlos. Por ello se debe someter toda la temática de estructuración, alcance, etc.

ENMIENDA NUMERO 40

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 3

De modificación del apartado 1, del artículo 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La Biblioteca Regional de Cantabria es el órgano bibliotecario central de la región.

1.- La Biblioteca Regional de Cantabria tiene como misión específica la de recoger, conservar y difundir el patrimonio bibliotecario cántabro... (correcto el resto del apartado).

MOTIVACION:

Solamente personas que no crean en nuestra Autonomía pueden utilizar, a estas alturas, el adjetivo MONTAÑES.

ENMIENDA NUMERO 41

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 4

De supresión del artículo 5.

MOTIVACION:

El artículo 5 propuesto por el Consejo de Gobierno es confuso e innecesario.

Si se pretende controlar los fondos bibliográficos de las instituciones faltan varias de ellas: Institución Cultural Cantabria, Archivo Histórico, etc.

Esas bibliotecas están en esas instituciones específicas y se supone que a su servicio y por lo tanto dependiendo del responsable de cada institución, luego ¿a quién va a hacer las "pertinentes programaciones"? ¿los administrativos de las unidades administrativas que se iban a crear y no eran definidas?.

ENMIENDA NUMERO 42

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 5

De modificación del artículo 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La creación y sostenimiento de las Bibliotecas Públicas Municipales de Cantabria se llevará a cabo mediante convenio entre la Diputación Regional de Cantabria y los Ayuntamientos interesados, de acuerdo con lo que, reglamentariamente, se estipule.

MOTIVACION:

Se añade el término "sostenimiento" en aras a asegurar la prestación de estos servicios en ayuntamientos que, en otro caso, no podrán prestarlo.

ENMIENDA NUMERO 43

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 6

De modificación del artículo 8.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Como apoyo del sistema bibliotecario de Cantabria, la Diputación Regional, a través de bibliotecas móviles, fomentará la lectura en aquellas localidades donde no sea posible el

establecimiento y sostenimiento por bibliotecas fijas.

ENMIENDA NUMERO 45

FIRMANTE: Grupo Regionalista

MOTIVACION:

Enmienda nº 8

La redacción del texto propuesto por el Consejo de Gobierno es nefasta y sin sentido: "unidades móviles bibliotecarias prestadas a través de bibliobuses".

De modificación del artículo 11.

TEXTO QUE SE PROPONE:

A través de las unidades técnico-bibliotecarias de la... (resto del artículo correcto).

MOTIVACION:

En relación a nuestra enmienda nº 2.

ENMIENDA NUMERO 44

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 7

ENMIENDA NUMERO 46

FIRMANTE: Grupo Regionalista

De modificación del artículo 10.

Enmienda nº 9

TEXTO QUE SE PROPONE:

De modificación del artículo 17.

La Diputación Regional de Cantabria fomentará la lectura de grupos especiales de usuarios o de servicios específicos como: centros penitenciarios, centros docentes y otras instituciones.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 17.-

1. Medios personales.- El personal de las unidades técnico-bibliotecarias será adscrito a la Consejería de Cultura, Educación y Deporte en los cuerpos o escalas de bibliotecas, de acuerdo con la estructura orgánica.

MOTIVACION:

MOTIVACION:

La redacción propuesta es confusa y sin sentido ¿servicios constituidos por demandas socio-culturales?.

En relación con nuestra enmienda nº 2.
